

Que adiciona un inciso al numeral 2 del artículo octavo del Reglamento que la Cámara de Diputados aplicará durante las situaciones de emergencia y la Contingencia Sanitaria en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante la LXV Legislatura, recibida de la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 27 de julio de 2022

Quien suscribe, diputada **Elvia Yolanda Martínez Cosío** , integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso al numeral 2 del artículo octavo del Reglamento que la Cámara de Diputados aplicará durante las situaciones de emergencia y la contingencia sanitaria en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante la LXV Legislatura** , conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

I. Que en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2021 se publica el Reglamento que la Cámara de Diputados aplicará durante las situaciones de emergencia y la Contingencia Sanitaria en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante la LXV Legislatura.

Lo anterior publicado ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2.

II. Que el Instituto Nacional Electoral resolvió:

Acatamiento Exp. Sup-Rap-21/2021 y Acumulados Ine/Cg160/2021 Acuerdo Del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, En acatamiento a la Sentencia Dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente Sup-Rap-21/2021 y Acumulados, se modifican los Criterios Aplicables.

Para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdos Ine/Cg572/2020 E Ine/Cg18/2021.¹

Con lo anterior se resolvió la acción afirmativa para personas migrantes, por lo cual quedaron integradas las candidaturas a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados.

III. Que los diputados por Acción Afirmativa Migrantes que fueron electos son:

- Eliseo Campeón Fernández,
- Ana Laura Valenzuela Sánchez,
- Jorge Ernesto Inzunza Armas,
- María Elena Serrano Maldonado
- Elvia Yolanda Martínez Cosío,
- Maximiano Barbosa Llamas,
- Manuel Alejandro Robles Gómez,

-Alma Griselda Valencia Medina,

-Nora Elva Oranday Aguirre

-Olga Leticia Chávez Rojas

-Mario Alberto Torres Escudero.

IV. Alrededor de 12 millones de mexicanos residen fuera de México. De estos, el 98 por ciento radica en Estados Unidos viven fuera del país, los mexicanos tienen plenos derechos políticos y merecen tener una voz en el Congreso, es por eso varias organizaciones y líderes migrantes negociaron con el Instituto Nacional Electoral (INE) la implementación de una acción afirmativa para obtener diputaciones migrantes para 2021.

Para hacerlo realidad, la propuesta de la comunidad migrante sugirió que el Instituto Nacional Electoral emitiera una Acción Afirmativa mediante la cual se promueva que los partidos políticos nacionales propongan candidatos migrantes por la vía plurinominal.

Los migrantes nunca olvidan a los sus familiares y con celo y tenacidad envían gran parte del producto de su trabajo a su familia, a su región, por la que guardan especial afinidad y a la que con ensueño esperan retornar.

Para darnos una idea de lo que se recibe en México por remesas, estas ascendieron a más de 50 millones de dólares en 2021.

Estas cifras permiten apreciar la aportación tan relevante que realizan a la economía nacional, sin soslayar la relevancia por su incidencia en el desarrollo económico de sus comunidades de origen, en el aspecto cultural y los vínculos que poseen con sus familiares y amistades.

V. Conforme al artículo 41 de la de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares de 1990, los trabajadores migrantes y sus familiares tienen derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación.²

VI. Durante el primer período de sesiones ordinarias del primer año, primer receso y segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año legislativo, los legisladores de manera habitual registraron su asistencia y voto, tanto en las sesiones del pleno como en las reuniones de sus comisiones respectivas a distancia o como se expresa de manera telemática cuando las circunstancias lo requerían. Esto se define en el Reglamento en comento de la siguiente manera:

“Plataforma digital para el registro de asistencia, votación y videoconferencia: Es el medio electrónico habilitado para dispositivos digitales, mediante el cual las y los diputados podrán concurrir y registrar su asistencia a las sesiones del pleno, de comisiones y de comités, el sentido de su voto por medio de una validación biométrica y podrán ejercer su derecho y obligación para participar en las sesiones del Pleno, comisiones, comités y demos órganos legislativos de manera telemática;”

Al no existir impedimento los legisladores expresaban su voluntad desde distintos puntos de la República Mexicana y desde el exterior. La voluntad expresada desde el extranjero se interpretó como una falta al reglamento sin considerar a los diputados migrantes por acción afirmativa. Los diputados migrantes por acción afirmativa responden a los intereses y necesidades de la población migrante, razón por la cual es complementemente válido, que en algunas ocasiones se encuentren en la comunidad que los favoreció con el sufragio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que adiciona el inciso IV al numeral 2 del artículo 8 del Reglamento que la Cámara de Diputados aplicará durante las situaciones de emergencia y la contingencia sanitaria en las sesiones ordinarias y

extraordinarias durante la LXV Legislatura

Único. Se adiciona el inciso IV al numeral 2 del artículo 8 del Reglamento que la Cámara de Diputados aplicará durante las situaciones de emergencia y la contingencia sanitaria en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante la LXV Legislatura, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1.

2. Son situaciones relacionadas con la contingencia sanitaria las siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Para el caso de los diputados migrantes que fueron electos por la acción afirmativa derivada del acuerdo del Instituto Nacional Electoral, podrán registrar asistencia y votar desde el extranjero.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/11_8027/CGex202103-04-apt.pdf

2 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/>

international-convention-protection-rights-all-migrantworkers#:~:text=Los%20trabajadores%20migratorios%20y

%20sus%20familiares%20no%20seran%20sometidos%20a%20procedimientos%20individuales%20que%20establezcan.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de julio del 2022.

Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Miércoles 27 de julio de 2022)